



28.

TASAS



INTRODUCCIÓN. TASAS

En la tramitación de visados y autorizaciones de residencia y/o trabajo, se requiere el pago de la correspondiente tasa administrativa.

El cobro las tasas se encuentra establecido en Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, y más específicamente en la LOEX y en la Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visado en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería y en la Orden ESS/1571/2014, de 29 de agosto, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional.

TASAS

(Art. 44-47 LOEX)

HECHO IMPONIBLE: LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, ASÍ COMO SUS PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y RENOVACIONES.

- A. La tramitación de autorizaciones para la prórroga de la estancia en España.
- B. La tramitación de las autorizaciones para residir en España.
- C. La tramitación de autorizaciones de trabajo, salvo que se trate de autorizaciones para un periodo inferior a 6 meses.
- D. La tramitación de tarjetas de identidad de extranjeros.
- E. La tramitación de documentos de identidad a indocumentados.
- F. La tramitación de visado.



TASAS

(Art. 44-47 LOEX)



DEVENGO: Las tasas se devengarán cuando se solicite la autorización, la prórroga, la modificación, la renovación o el visado.

En el caso de las Comunidades Autónomas que tengan traspasadas las competencias en materia de autorización de trabajo, les corresponderá el devengo del rendimiento de las tasas.

En los casos de autorización de **residencia y trabajo por cuenta ajena** a favor de trabajadores de servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, el devengo de la tasa se producirá en el momento de afiliación y/o alta del trabajador en la Seguridad Social.

En los casos de **renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena**, en ausencia de empleador, y cuando se trate de **trabajadores de servicio doméstico** de carácter parcial o discontinuo, el devengo de la tasa se producirá en el momento de alta del trabajador en la Seguridad Social.

El importe de las tasas se establecerá por orden ministerial de los departamentos competentes. Cuando las Comunidades Autónomas tengan traspasadas las competencias en materia de autorización inicial de trabajo, éstas se regirán por la legislación correspondiente.

TASAS

(Art. 44-47 LOEX)

SUJETOS PASIVOS: Serán sujetos pasivos de las tasas los **solicitantes de visado** y las **personas en cuyo favor se concedan las autorizaciones** o se expidan los documentos previstos en el artículo 44.

En las autorizaciones de trabajo por cuenta ajena, en cuyo caso será **sujeto pasivo el empleador o empresario**, excepto en el supuesto de relaciones laborales en el sector del servicio doméstico de carácter parcial o discontinuo, en que lo será el propio trabajador.

Será nulo todo pacto por el que el trabajador por cuenta ajena asuma la obligación de pagar en todo o en parte el importe de las tasas establecidas.



EXENCIONES

Concesión de las **autorizaciones para trabajar:** los nacionales iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, los sefardíes, los hijos y nietos de español o española de origen, y los extranjeros nacidos en España cuando pretendan realizar una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia.

Las **solicitudes de visado** presentadas por nacionales de terceros países beneficiarios de derecho comunitario en materia de libre circulación y residencia estarán exentas del pago de las tasas de tramitación.

Las **entidades públicas de protección de menores** estarán exentas del pago de las tasas derivadas de las autorizaciones que están obligadas a solicitar para éstos en ejercicio de la representación legal que de ellos ostentan.

En aplicación de la normativa comunitaria sobre la materia, quedarán exentos del pago de la tasa relativa a **visados de tránsito o estancia**, los niños menores de 6 años; los investigadores nacionales de terceros países que se desplacen con fines de investigación científica en los términos establecidos por la Recomendación 2005/761/CE, del Parlamento y del Consejo; y los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro que no sean mayores de 25 años y vayan a participar en seminarios, conferencias o acontecimientos deportivos o educativos, organizados por organizaciones sin ánimo de lucro.

TASAS A PAGAR

Grupo de autorización	Tasa de residencia (052) 	Tasa de trabajo (062) 
Autorización de residencia temporal	SÍ	NO
Residencia de larga duración	SÍ	NO
Autorización de residencia temporal y trabajo	SÍ	SÍ
Autorización para trabajar	NO	SÍ
Excepción a la autorización de trabajo	SÍ	NO
Tarjeta de residencia en el Régimen Comunitario	SÍ	NO





TASAS
(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)
Formulario 052



AUTORIZACIÓN	TASA
TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA	
AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE LARGA DURACIÓN POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO EN ESPAÑA	
Autorización inicial de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (titular principal y sus familiares)	10,94€
Prórroga de la autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (titular principal y sus familiares)	17,49€
PRÓRROGA AUTORIZACIONES DE CORTA DURACIÓN	
Prórroga de estancia de corta duración <u>sin visado</u> (importe base que se incrementará en 1,09€ más por cada día que se prorrogue la estancia)	17,49€
Prórroga de estancia de corta duración <u>con visado</u> (art. 32 RD 1155/2024)	32,17€
PRÓRROGA DE DESPLAZAMIENTO MENORES EXTRANJEROS CON FINES TRATAMIENTO MEDICO	
Prórroga de desplazamiento temporal de menores extranjeros con fines de tratamiento médico	17,49€



TASAS
(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)
 Formulario 052

AUTORIZACIÓN	TASA
TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PARA RESIDIR EN ESPAÑA	
AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL (EXCEPTO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES)	
Residencia temporal no lucrativa (titular principal y sus familiares).	10,94€
Residencia temporal por reagrupación familiar	10,94€
Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena y/o propia	10,94€
Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo	10,94€
Residencia temporal de menores extranjeros acompañados	10,94€
Autorización de residencia para estudiante para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial (DA 17ª L. 14/2013) (titular principal y sus familiares)	10,94€
Autorización de residencia para prácticas (DA 18ª L. 14/2013)	10,94€
Autorización de residencia temporal de carácter excepcional para menores extranjeros con fines de tratamiento médico	10,94€



TASAS
(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)
 Formulario 052

AUTORIZACIÓN	TASA
TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PARA RESIDIR EN ESPAÑA	
RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL (EXCEPTO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES)	
RENOVACIÓN Residencia temporal no lucrativa (titular principal y sus familiares).	16,40€
RENOVACIÓN Residencia temporal por reagrupación familiar	16,40€
RENOVACIÓN Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena y/o propia	16,40€
RENOVACIÓN Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo	16,40€
Residencia y trabajo independiente del reagrupante (Art 69 RD 1155/24)	16,40€
RENOVACIÓN Residencia temporal de menores extranjeros acompañados	16,40€
RENOVACIÓN Autorización de residencia para prácticas (DA 18ª L. 14/2013)	16,40€



TASAS
(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)
 Formulario 052

AUTORIZACIÓN		TASA
TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PARA RESIDIR EN ESPAÑA		
AUTORIZACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES		
Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por ARRAIGO (segunda oportunidad, sociolaboral, social, socioformativo o familiar)		38,28€
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES EXCEPTO POR ARRAIGO		
Autorización inicial por circunstancias excepcionales por razones humanitarias, colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público		38,28€
Autorización inicial de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género, víctimas extranjeras de violencia sexual, por colaboración contra redes organizadas y extranjeros víctimas de trata de seres humanos.		10,94€
Autorización inicial por circunstancias excepcionales por el acceso a la mayoría de edad del menor extranjero no acompañado que no es titular de una autorización de residencia (art 174 RD 1155/2024)		10,94€
PRÓRROGA O RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES		
Prórroga o renovación de autorizaciones por circunstancias excepcionales		16,4€



TASAS

(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)



Formulario 052

AUTORIZACIÓN	TASA
TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN PARA RESIDIR EN ESPAÑA	
MODIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS	
De la situación de estancia de larga duración por estudios o actividades formativas a la situación de residencia y trabajo o de residencia con excepción de la autorización de trabajo	10,94€
De la autorización de residencia temporal a autorización de residencia y trabajo	10,94€
Modificaciones de la autorización de residencia y trabajo conforme a lo dispuesto en el art. 192 RD 1155/2024	10,94€
AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN	
Autorización de residencia Larga Duración-UE y autorización de residencia Larga Duración nacional	21,87€
Recuperación de la titularidad de una residencia de Larga Duración-UE y recuperación de la titularidad de una residencia de Larga Duración nacional	21,87€



TASAS
(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)
Formulario 062



AUTORIZACIÓN		TASA
AUTORIZACIÓN DE TRABAJO		
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA TRANSFRONTERIZOS		
Retribución inferior a 2 veces SMI		203,84€
Retribución igual o superior a 2 veces SMI		407,71€
Prórroga autorización de trabajo de la autorización para trabajadores transfronterizos		81,54€
TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO INICIALES POR CUENTA AJENA		
Retribución inferior a 2 veces SMI		203,84€
Retribución igual o superior a 2 veces SMI		407,71€
Autorización de trabajo para autorizaciones renovadas de residencia temporal de trabajo cuenta ajena		81,54€
TRAMITACIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO INICIALES POR CUENTA PROPIA		
Retribución inferior a 2 veces SMI		203,84€
Retribución igual o superior a 2 veces SMI		407,71€
Autorización de trabajo para autorizaciones renovadas de residencia temporal de trabajo cuenta propia		81,54€



TASAS
(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)
 Formulario 062

AUTORIZACIÓN		TASA
AUTORIZACIÓN DE TRABAJO		
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE TEMPORADA		
Autorización de trabajo para actividades de temporada (individuales)		10,94€
Autorización de trabajo en el marco de Gestión Colectiva de Contratación en Origen		10,94€
RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO PARA ACTIVIDADES DE TEMPORADA		
Autorización trabajo renovada para actividades de temporada (individuales)		16,.40€
Autorización de trabajo renovada en el marco Gestión Colectiva de Contratación en Origen		16,40€
TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS TITULARES DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE LARGA DURACIÓN POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, SERVICIOS DE VOLUNTARIADO O ACTIVIDADES FORMATIVAS (ART 52, APARTADOS B), C), D) Y E))		
Tramitación de autorización inicial de trabajo para las personas titulares de autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos,servicios de voluntariado o actividades formativas (art 52, apartados b), c), d) y e))		122,30€



TASAS

(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)



Formulario 052

AUTORIZACIÓN	TASA
TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS	
TIE de residencia temporal de familiares de personas con nacionalidad española	12€
TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos	16,08€
TIE que documenta la renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizos	19,30€
TIE que documenta la autorización de residencia y trabajo de mujeres víctimas de la violencia de género y víctimas de la trata de seres humanos	16,08€
TIE que documenta la autorización de residencia de larga duración o de residencia de larga duración-UE	21,87€
Certificado de registro de residente comunitario o Tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión	12€



TASAS
(Orden PJC/617/2025, de 13 de junio)

 **Formulario 052**

AUTORIZACIÓN

TASA

OTROS DOCUMENTOS

Autorización de inscripción de indocumentados.	21,87 €
Cédula de inscripción.	3,27€
Documentación de identidad de refugiado	11,.04€
Documentación de identidad de apátrida	11,04€
Documento de identidad de Protección internacional	11,04€
Titulo de viaje	27,08€
Documento de viaje de la Convención de Ginebra	27,08€
Documento de viaje de protección subsidiaria	27,08€
Documento de viaje de los apátridas	27,08€
Autorización de regreso.	10,72€
Autorización excepcional de entrada o estancia.	17,49€
Asignación de Número de Identidad de Extranjeros (NIE) a instancia interesado	9,84 €
Certificados de informe emitidos a instancia del interesado.	7,31€
Autorización de expedición de Carta de invitación.	75,05€
Expedición Carta de invitación.	6,54 €
Compulsa y desglose por cada documento relativo a la Carta de Invitación	1,05€

TASAS

(Orden AUC/891/2024, de 13 de agosto / REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2024/1415 DE LA COMISIÓN de 14 de marzo de 2024 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 810/2009 en lo que respecta al importe de las tasas de visado)



VISADO	TASA
Visado de tránsito aeroportuario (tipo A).	90€
Visado de corta duración (tipo C).	90€
Visado expedido en frontera (tipos A y C).	90€
Visado nacional de larga duración (tipo D).	90€
Visado para los niños de entre 6 Y 12 años.	45€

Tramitación online tasas consulados (Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de las tasas consulares)

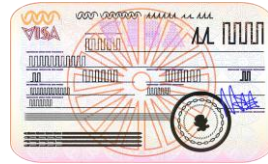


SUJETO PASIVO: Los sujetos pasivos son las personas, físicas o jurídicas, a cuyo favor se realicen las actuaciones administrativas y de fe pública de las Oficinas Consulares, que constituyen el hecho imponible.

DIRECCIÓN DE ACCESO A LA DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TASAS: Las declaraciones-liquidaciones y el pago de tasas por vía telemática se realizarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, accesible a través de la dirección <https://sede.exteriores.gob.es>

REQUISITOS PARA EL PAGO TELEMÁTICO: Tendrá carácter voluntario.

- Disponer de número de identificación fiscal (NIF).
- En el caso de realizar el pago a través del sistema de «pago mediante el sistema de cargo en cuenta», se deberá disponer de alguno de los mecanismos de identificación y autenticación validos en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Adicionalmente, se deberá disponer de una cuenta abierta en una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria que se haya adherido al sistema previsto en la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios.
- En el caso de realizar el pago a través de tarjeta de crédito o débito, o a través de transferencia instantánea efectuada a través de plataformas de comercio electrónico seguro, se habrá de disponer de una tarjeta o aplicación admitida en la plataforma de pago de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



MODELOS DE AUTOLIQUIDACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. Los modelos 790 para autoliquidación de tasas consulares serán los habilitados en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

TASAS

Tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional (Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

(Orden ESS/1571/2014, de 29 de agosto)



AUTORIZACIÓN	TASA
Autorización de residencia inicial.	71,10€
Autorización de residencia renovada.	76,36€



Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 038, «Expedición de autorizaciones de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros».

TASAS NACIONALIDAD

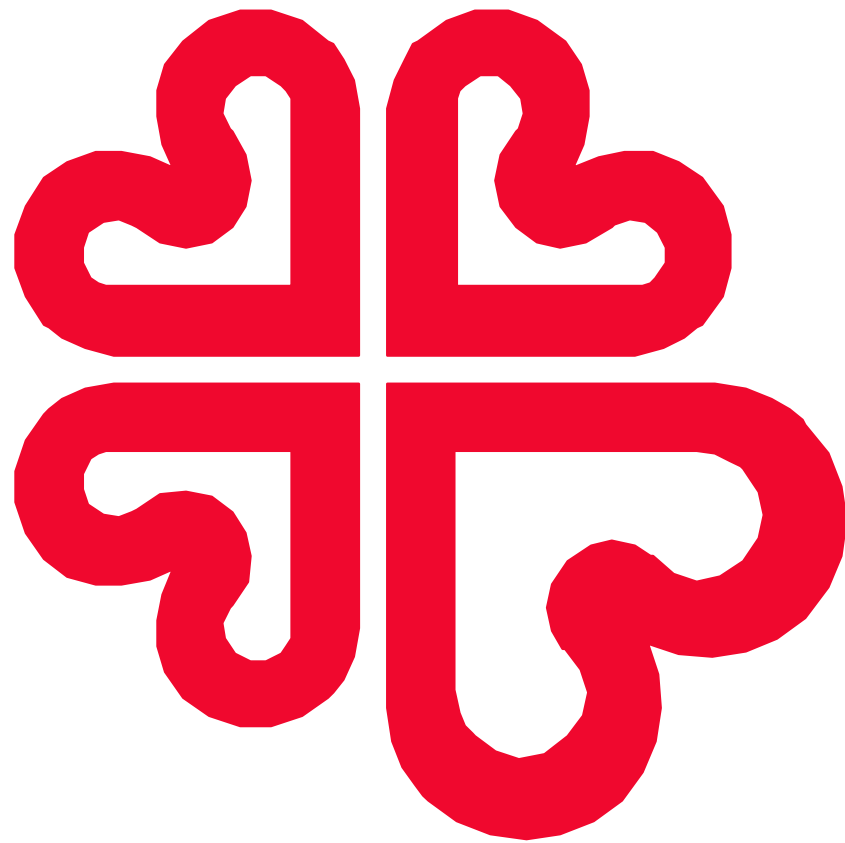
(Disposición Adicional segunda LEY 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.

Disposición final séptima LEY 19/2015 de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil)



Formulario 790 código 026

SOLICITUD	TASA
SOLICITUD DE NACIONALIDAD.	104,05€ 
SOLICITUD DE NACIONALIDAD POR CARTA DE NATURALEZA SEFARDIES.	101€ 



Cáritas